



PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO

DIRECCIÓN NACIONAL

Resolución (3804)

25 ABR 2016

"Por la cual se aclaran algunas decisiones adoptadas por la Dirección Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones"

LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

CONSIDERANDO

Que se hace necesario aclarar algunas decisiones adoptadas por la Dirección Nacional Liberal en consideración al buen desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, en aras de garantizar la participación de todos los militantes y sectores en la conformación de los órganos directivos y de gestión del nivel territorial.

Que analizadas las solicitudes del cambio de fechas para el desarrollo de algunas Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, se hace necesario autorizarlo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS. La Dirección Nacional Liberal autoriza para que y de conformidad a la declaratoria de elección que haga el Tribunal Nacional de Garantías, el desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, puedan realizarse entre el viernes 29 de abril y 02 de mayo de 2016. En todo caso, las Asambleas Municipales y Locales deben adelantarse antes de las Departamentales y del Distrito Capital, respectivamente.

[Handwritten signature]

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia
www.partidoliberal.org.co



INTERNACIONAL SOCIALISTA



ARTÍCULO SEGUNDO. DESIGNACIÓN CUOTA DE LA JUVENTUD. Sin perjuicio de lo establecido en la Resolución 3802 del 20 de abril de 2016, para la elección de Directorios Territoriales y teniendo en cuenta que para la integración el treinta por ciento (30%) corresponde a delegados en representación del sector social, del cual el diez por ciento (10%) corresponde a la cuota de la Juventud.

Estos cupos en el respectivo directorio deberán proveerse con la designación de Delegados que para tal efecto haga la Organización Nacional de Jóvenes Liberales a través de sus órganos territoriales.

En las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, se presentarán los delegados de la Organización Nacional de Jóvenes Liberales, que deban conformar los respectivos Directorios, con el documento o acta de conformación del Concejo de Juventudes o Asamblea de Juventudes correspondiente, que acredite su designación.

En las circunscripciones donde no se hayan elegido Consejos y/o Asambleas de Juventudes Liberales, para efectos de la designación de los delegados en representación de la juventud que deban conformar los respectivos directorios, será función de la Dirección Nacional de Juventudes Liberales, designar provisionalmente estos cupos, mientras el órgano que deba designarlos lo hace.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE


HORACIO SERPA URIBE
CoPresidente


FABIO RAÚL AMÍN SÁLEME
CoPresidente


HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
Secretario General



